

LEY Nº 6.541

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, varios lotes para ampliación de la Escuela Nº 18 del partido de Esteban Echeverría.

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, con todo lo asentado y plantado, con destino a la ampliación de la Escuela Nº 18 del partido de Esteban Echeverría:

- a) Lote 10 de la manzana 4 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, denominado según catastro como parcela 10, manzana 169, chacra 15, sección C, circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1.167 del año 1950, Guía de Contribuyentes Nº 44.428, de propiedad del señor Nicanor Antonio Benavidez, o quien resulte su legítimo propietario, con una superficie según título, de trescientos veintinueve metros cuadrados (329 m².);
- b) Lote 11 de la manzana 4 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, denominado según catastro como parcela 11, manzana 169, chacra 15, sección C, circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 91 del año 1935, Guía de Contribuyentes Nº 44.433, de propiedad del señor Emilio Calvo Seijas, o quien resulte su legítimo propietario, con una superficie según título, de trescientos veintinueve metros cuadrados (329 m².);
- c) Lote 12 de la manzana 4 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, denominado según catastro como parcela 12, manzana 169, chacra 15, sección C, circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 39 del año 1958, Guía de Contribuyentes Nº 44.447, de propiedad del señor Esteban Robanski, o quien resulte su legítimo propietario, con una superficie, según título, de trescientos veintinueve metros cuadrados (329 m².);
- d) Lote 15 de la manzana 4 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, denominado según catastro como parcela 15, manzana 169, chacra 15, sección C, circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1.166 del año 1950, Guía de Contribuyentes Nº 44.428, de propiedad del señor Nicanor Antonio Benavidez, o quien resulte su legítimo propietario, con una superficie, según título, de doscientos cincuenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados (253,50 m².);
- e) Lote 16 de la manzana 4 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, denominado según catastro como parcela 16, manzana 169, chacra 15, sección C, circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1.626 del año 1952, Guía de Contribuyentes Nº 44.443, de propiedad del señor Emilio Calvo Seijas, o quien resulte su legítimo propietario, con una superficie, según título, de doscientos metros cuadrados (200 metros cuadrados);
- f) Lote 17 de la manzana 4 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, denominado según catastro como parcela 17, manzana 169, chacra 15, sección C, circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 2.969 del año 1950, Guía de Contribuyentes Nº 29.015, de propiedad del señor Américo Antonio Simoni, o quien resulte su legítimo propietario, con una superficie, según título, de trescientos metros cuadrados (300 m².).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 10.477.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cuarenta y uno (6.541).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.